

Suscribese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERNÁNDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) d 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
libreria de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Roi-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.º

Sale los martes, jueves y domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Toledo.—
 El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

»Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el real decreto del tenor siguiente: Por decreto autógrafo de 5 de noviembre de 1830 se sirvió el REY, mi muy caro y amado Esposo (Q. E. E. G.) acordar la creacion de un ministerio encargado especialmente de promover el fomento de la riqueza del reino. No habiéndose podido por circunstancias particulares realizar aquel establecimiento, Yo, en virtud de las facultades que en 6 de octubre de 1830 me habia dado el mismo Sr. REY, creé en 5 de noviembre del propio año, con su noticia y soberana aprobacion el ministerio de Fomento, movida por altas consideraciones de conveniencia pública; y en 9 del mismo mes y año fijé sus atribuciones, de las cuales fue una el cuidado y régimen de los ayuntamientos. Desde entonces debieron aquellos cuerpos gobernarse esclusivamente por las reglas que Yo tuviese á bien dictar por mi secretaría de estado y del despacho de aquel ramo, de cuyo cumplimiento debian cuidar las autoridades especiales dependientes del mismo: y no habiéndose procedido al establecimiento de estas, os encargué hacerlo por mi decreto de 23 de octubre último, complemento necesario, consecuencia inevitable de los de 5 y 9 de noviembre del año anterior. Mas como aunque, segun me habeis espuesto, teneis evacuado este encargo, no puede plantearse el establecimiento mientras no apruebe Yo el proyecto de nueva division territorial, que pende de informe del consejo de Gobierno; y como entre tanto sea necesario que las autoridades de Fomento cuiden del régimen municipal, que me habeis representado necesitar de urgentes

mejoras; instruida de que el decreto de 2 de febrero de este año, si bien ha proporcionado algunas, no ha provisto completamente á la estirpacion de todos los abusos: visto el informe presentado por la junta encargada del arreglo de este ramo, y oido el dictámen del consejo de gobierno y del de ministros, he tenido á bien, en nombre de mi muy amada Hija la REINA Doña ISABEL II, mandar lo que sigue:

ARTICULO 1º A la mayor brevedad posible me presentareis un proyecto de ley sobre organizacion de ayuntamientos, concebido de manera que puedan estos cuerpos auxiliar completamente la accion de la administracion provincial, y uniformar y facilitar la de la general del reino.

2º Entre tanto, que en conformidad de mi decreto de 23 de octubre último, consecuencia necesaria de los de 5 y 9 de noviembre del año anterior, se establecen los subdelegados de Fomento, los intendentes encargados del desempeño interino de las incumbencias del ramo en sus provincias, entenderán en todo lo relativo á ayuntamientos, como atribucion peculiar del ministerio de vuestro cargo.

3º En consecuencia las propuestas de concejales, que á virtud de lo dispuesto en la regla 6ª del decreto de 2 de febrero, debian remitirse á los acuerdos de las chancillerías ó audiencias, se remitirán por este año á los intendentes para su aprobacion, sin que se haga novedad por ahora sobre lo dispuesto en la regla 5ª del mismo decreto en orden á las propuestas para concejales de los pueblos de jurisdiccion pedánea, las cuales continuarán remitiéndose á los corregidores de los partidos.

4º Habiendo resultado, y pudiendo resultar inconvenientes de la latitud con que está concebida la regla 2ª del citado decreto, declaro que por los mayores contribuyentes, que en conformidad de ella se asocian á los concejales actuales para proponer los que han de sucederles, deben entenderse los que lo sean por pro-